

ESCRITURA No. 2160 -

De: AUMENTO DE CAPITAL y
REFORMA DE ESTATUTOS.

Otorgada Por: "DISTRIBUCIONES
TOUECO C. LTDA."

Cuantia: U\$D. 28.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los NUEVE (9) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CUATRO, ante mi Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparece el señor Doctor ALEJANDRO TORRES PEÑA, en su calidad de Gerente y como tal Representante legal de la Compañía "DISTRIBUCIONES TOUECO CIA. LTDA." según consta del documento que se insertará como Habilitante, compareciente que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, de profesión Ingeniero, a quien de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, manifiesta que: eleva a Escritura Pública la minuta que me presenta, la misma que es del siguiente tenor literal: 'SEÑOR NOTARIO: En

el Registro de escrituras publicas del Protocolo a su cargo, sirvase insertar una que contiene el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, y la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, de la Compañia "DISTRIBUCIONES TOUECO C. LTDA.", de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE : Comparece al otorgamiento de la presente Escritura, el Doctor ALEJANDRO TORRES PEÑA , en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañia "DISTRIBUCIONES TOUECO C. LTDA." según se justifica de la copia de su nombramiento, misma que se insertará como habilitante de esta escritura. El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, y hábil ante la Ley para la celebración de todo acto o declaración de voluntad.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- La Compañia DISTRIBUCIONES TOUECO C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizada por la señora Notario Primera de Cuenca, Doctora Ana Ruth Andrade Montesinos, en fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número Ciento sesenta y cinco, en fecha Primero de Octubre del mismo año. Posteriormente se han otorgado instrumentos que contienen Aumentos del Capital Social y Reformas de Estatutos, siendo la última autorizada en fecha Veinte de Noviembre del dos mil tres por el

Notario Cuarto del cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, misma que fuere inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número Quinientos Doce, el día Veintitres de Diciembre de ese año.- La Junta Universal de Socios de la citada compañía, en sesión llevada a cabo el día Treinta de Septiembre del año dos mil cuatro, resolvió el Aumento del Capital Social y la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, según consta de la copia del Acta de sesión, que será integrante de este instrumento.-

TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes dejados expuestos, el interviniente, Doctor Alejandro Torres Peña, en la calidad con la que comparece, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios de su representada, **DECLARA:** a) Que eleva a Escritura pública el contenido de la referida resolución de la Junta Universal de Socios de **DISTRIBUCIONES TOUECO C. LTDA.**, del Treinta de Septiembre del dos mil cuatro, y consiguientemente, se Aumenta su capital social de **CIENTO VEINTE Y DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, siendo el monto del aumento del capital la suma de **VEINTE Y OCHO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, todo en la forma y condiciones constantes de dicha resolución; b) Que, se procede

a la reforma integral y a la Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía, en la forma y texto literal conocido y aprobado por la antes mentada Junta Universal de Socios; c) Todos los socios de la Compañía, son de nacionalidad ecuatoriana; d) Declara bajo juramento el otorgante que, la compañía no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones; e) La cuantía asciende a Veinte y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- Usted Señor Notario agregará las otras cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) legible.- Doctor Luis Mario Vázquez Murillo, Abogado MATRICULA MIL DOSCIENTOS Col. Azuay".- Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que el otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- El otorgante me presenta su cédula de Identidad respectiva.- Se han cumplido con las formalidades legales del caso.- A continuación se insertan los respectivos Documentos que forman parte del presente Instrumento como DOCUMENTOS HABILITAN --



Presidente Córdova Nº 2-35 y
Manuel Vega
Telfs.: 842663 - 837677 • Fax: 833-926
Casilla: 01.01.1500
CUENCA - ECUADOR

TE: -

Cuenca, 13 de junio de 2001

Señor Doctor.
Alejandro Torres Peña
Ciudad.

Comunico a Usted, que la JUNTA GENERAL DE SOCIOS de Distribuciones TOVECO Cía Ltda, en sesión del 20 de marzo del año dos mil uno, designó a Usted GERENTE de la Empresa para el periodo de 4 años (reelegido).

De conformidad con las disposiciones de las leyes Mercantiles vigentes y los estatutos de la compañía usted tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La escritura pública de Aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía en la que constan los deberes, obligaciones y atribuciones de su cargo fue otorgada ante el Notario Público Cuarto del Cantón Cuenca Dr. Alfonso Andrade Ormaza con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil con el número doscientos treinta del 27 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Atentamente

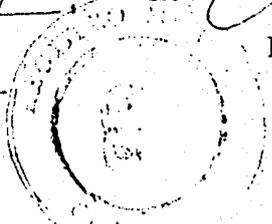
Carmen V. de T...
ING. CARMEN VINTIMILLA MOSCOSO
PRESIDENTE DE TOVECO

Aceptación: Yo, Alejandro Torres Peña, acepto el cargo conferido y que consta en el presente nombramiento.

Cuenca, 13 de junio de 2001

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 810 del Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 10 JUL. 2001

El Registrador Mercantil



Alejandro Torres Peña

Dr. Alejandro Torres Peña

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUCIONES TOVECO C. LTDA."
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

En la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, siendo las quince horas, en el focal social de la Compañía, ubicado en la calle Presidente Córdova N. 2-35, se reúne la Junta Universal de Socios de la Compañía DISTRIBUCIONES TOVECO C. LTDA., a cuyo efecto la señora Presidente, Ing. Carmen Vintimilla Moscoso, solicita al señor Gerente-Secretario, Dr. Alejandro Torres Peña, que proceda a formar la lista de los socios concurrentes, resultando que se hallan: el DR. ALEJANDRO TORRES PEÑA, representando sus ciento veinte y dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, encontrándose por tanto presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía.- Constatado el quórum legal, la Presidencia, solicita al socio presente, exprese su voluntad de llevar a cabo o no esta Junta, resolviéndose por unanimidad que se efectúe la misma, por lo que se declara legalmente instalada esta sesión de Junta Universal.- A continuación se da lectura del orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos: 1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA; y, 2) REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Puesto a consideración del socio el orden del día leído, por unanimidad se aprueba tratarlo, entrándose a resolver de la siguiente forma: Sobre el punto 1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, el señor Gerente sugiere que se realice el aumento del capital social por la suma de VEINTE Y OCHO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, mismo que se haría con cargo a las siguientes cuentas: a) UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2003, a fin de acogerse al beneficio tributario de la tarifa de impuesto a la renta por reinversión de la totalidad de utilidades generadas en dicho ejercicio económico, rubro que asciende a la suma de USD. \$ 26.248,60; y, b) RESERVA LEGAL por la suma de USD. \$ 1.751,40; con lo que el nuevo capital social de la compañía ascendería a la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, y la suscripción de su aumento se encontraría íntegramente pagada. Luego de algunas explicaciones adicionales, el socio por unanimidad aprueba el Aumento del Capital en la forma propuesta y de acuerdo al siguiente cuadro de integración del mismo:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIPCION AUMENTO	UTILIDADES EJER.2003	RESERVA. LEGAL	NUEVO CAPITAL
Dr. Alejandro Torres P.	122.000,00	28.000,00	26.248,60	1.751,40	150.000,00
SUMAN US. \$.....	122.000,00	28.000,00	26.248,60	1.751,40	150.000,00

Sobre el punto 2) REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- el señor Gerente indica que, toda vez que se ha resuelto el aumento del capital social debe de procederse a reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, sugiriendo se proceda con una reforma integral y su codificación, dándose lectura al proyecto respectivo, luego de algunas consideraciones es aprobado por unanimidad el texto propuesto, mismo que se agrega al expediente de Juntas Generales. No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta, reinstalada la misma se da lectura de esta, la misma que es aprobada por unanimidad por parte del socio; y, siendo las dieciséis horas diez minutos, se levanta la sesión, firmando para constancia la Presidente, el socio y Gerente-Secretario que certifica. FIRMAN: Ing. Carmen Vintimilla Moscoso. PRESIDENTE.- Dr. Alejandro Torres Peña. GERENTE. RAZON: Siento como tal que, la copia que antecede es igual a su original que obra del Libro de Actas de Juntas Generales de mi representada. CERTIFICO

Cuenca, 26 de octubre de 2004.


Dr. Alejandro Torres Peña
GERENTE-SECRETARIO

u.

**TEXTO DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DISTRIBUCIONES TOVECO C. LTDA.

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denomina "DISTRIBUCIONES TOVECO C. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana;

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía tendrá por objeto el ejercicio del comercio al por mayor y menor en la rama de la compraventa, importación, comercialización y distribución al por mayor y por menor de materiales de construcción y de decoración; agencias y representaciones; así como el comercio exterior mediante la importación y comercialización de cristalería y cerámicas. Además la compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y permitidos por las leyes del país. Podrá igualmente la compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios;

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La Compañía tendrá un plazo de duración hasta el día 1 de octubre del 2031, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios;

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es el de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en ciento cincuenta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces;

ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías;

ARTICULO OCTAVO.- El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho

2

preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio;

ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías;

ARTICULO DECIMO.- VOTO: Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes;

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario;

CAPITULO TERCERO

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía;

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades;

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos;

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo

5.
sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado;

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto;

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones;

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM: Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria;

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente, a falta de éstos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designe la Junta. Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario;

ARTICULO VIGESIMO.- Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden;

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

- 1.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados;
- 2.- Formular los Reglamentos que fueren del caso;
- 3.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales;
- 4.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente;
- 5.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales;
- 6.- Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución de la Junta General de Socios,

con excepción de la atribución contenida en el numeral 2.- del ARTICULO VIGESIMO CUARTO, salvo que se trate de ausencia definitiva o por expresa autorización escrita del Gerente; y,

7.- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos;

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos;

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes:

- 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato;
- 2.- Celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad sin limitación alguna en cuanto a su naturaleza o a su cuantía, así como resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles propios de la sociedad;
- 3.- Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios;
- 4.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento;
- 5.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas;
- 6.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones;
- 7.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- 8.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;
- 9.- Conferir poder especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios;
- 10.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía,
- 11.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; y,
- 12.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

CAPITULO QUINTO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento;

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

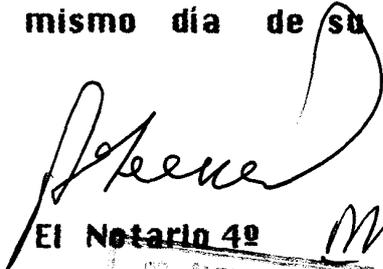
[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

[Large handwritten mark or signature]

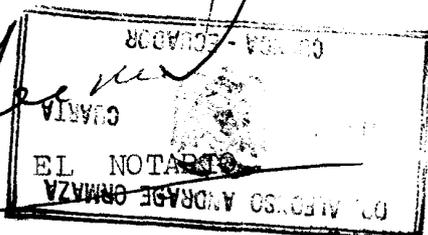
Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan In-

sertos.- Leída esta Escritura pública íntegramente al otorgante por mi el Notario, dicho otorgante, se afirma y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual Doy Fe.-" (Firmado).- Alejandro Torres P.- C.I. 0100951342.- R. Andrade O. Notario Número Cuatro.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.


El Notario 4º 

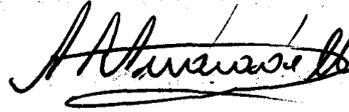
DOY FE: Que, al margen del original de esta copia, anoté que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 04-C-DIC-753 de fecha veintitres de los corrientes. Cuenca, Noviembre 30 del 2004.



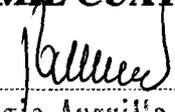
DOY FE: que al margen de la escritura de constitución de -
la Compañía cuya copia antecede, senté razón de haberse a -
probado el aumento de capital, reforma integral y codifica-
ción del estatuto, mediante Resolución Número 04-C-DIC-753,
dictada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, el 23 de
Noviembre del 2004.

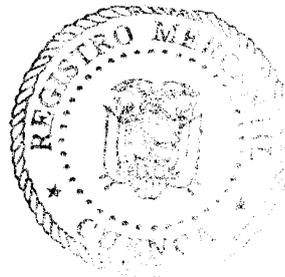
Cuenca, Diciembre 1 del 2004

LA NOTARIO PRIMERO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-753 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y tres de Noviembre del dos mil cuatro, bajo el No. 476 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de aumento de capital y reforma al estatuto de la Compañía: **DISTRIBUCIONES TOVECO C. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 7.671. **CUENCA, VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EL REGISTRADOR.**


Gr. Remigio Aguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010095134-2

TORRES PENA ENRIQUE ALEJANDRO

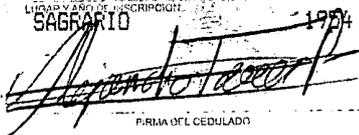
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

05 NOVIEMBRE 1954

002-0137-02314 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1954




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343V4442 08

CASADO ANGELA DEL CARMEN VINTIMILLA

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. QUIMIC. INDUSTRIAL

INSTITUCION GIORDANO TORRES VASQUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LUISA PENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 29/08/2014

FORMA No. REN 0029926

Azy




FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188-0008 NUMERO 0100951342 CEDULA

TORRES PENA ENRIQUE ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA
CANTON

PROVINCIA

EL BATAN

ROQUIJA

Presidente de la Mesa

Que la copia que antecede en
se me presento en la mesa electoral que
Cuenca, 19 de octubre de 2004

Dr. [Signature]
Notario 49 de Cuenca